

# CRITERIOS PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN COMO PERSONAS BECARIAS A LA MAESTRÍA INTERINSTITUCIONAL EN DERECHOS POLÍTICOS Y PROCESOS ELECTORALES RELACIONADOS CON LAS CONVOCATORIAS E INVITACIONES

#### I. GLOSARIO

- 1. Para los efectos de los presentes Criterios se entenderá por:
  - a. **CIUDADANÍA**: Persona que participe mediante la convocatoria pública de ingreso a la Maestría.
  - b. **CRITERIOS**: Los Criterios para becarios del programa de posgrado de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
  - c. CRITERIOS DE SELECCIÓN: Los Criterios para el proceso de selección de ingreso de la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
  - d. **COMITÉ ACADÉMICO:** La agrupación de personas que determine la Universidad Autónoma de Tlaxcala para los asuntos de la Maestría.
  - e. **CONVENIO:** Es el documento de colaboración suscrito entre el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán y la Universidad Autónoma de Tlaxcala, el 18 de febrero de 2022 para la implementación y operación de un posgrado a nivel maestría.
  - f. **CONVOCATORIA INTERNA:** La convocatoria que emita el Consejo General previo dictamen de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional para cursar la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida al personal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
  - g. **CONVOCATORIA PÚBLICA:** La convocatoria para cursar la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida a la ciudadanía en general interesada.
  - h. **ESTUDIANTE**: Persona que haya sido admitida para cursar la Maestría una vez concluido el proceso de selección.
  - i. **INSTITUTO**: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
  - j. **INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS:** La invitación para cursar la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, dirigida a los miembros de los Partidos Políticos.
  - k. **MAESTRÍA**: Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales.
  - I. **MSPEN**: Miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional adscritos al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana.
  - m. PARTIDOS POLÍTICOS: Los partidos políticos con registro ante el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
  - n. **PERSONAS BECARIAS:** Quienes resulten consideradas como estudiantes dentro del cupo disponible de la maestría y acreedoras de los beneficios

Página 1 de 7



- establecidos en el Convenio, aceptando las obligaciones normativas aplicables.
- o. PERSONA POSTULADA POR ALGÚN PARTIDO POLÍTICO: Persona que presente la carta de postulación suscrita por la presidencia del partido político al que pertenezca.
- p. **PERSONAL**: El personal de la rama administrativa del Instituto que ha obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal y prestan sus servicios de manera regular.
- q. **USPE**: Unidad del Servicio Profesional Electoral del Instituto.

#### II. OBJETIVO

 Los presentes Criterios tienen como objetivo establecer las bases para la emisión de las convocatorias e invitaciones al proceso de selección y admisión a la Maestría.

#### III. DE LAS PERSONAS A QUIENES LE APLICAN LOS CRITERIOS

- 3. Las personas a quienes le aplican, son las siguientes:
  - a) Las y los servidores públicos de la rama del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
  - b) Las y los servidores Públicos de la rama administrativa del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Yucatán.
  - c) Las personas postulas por algún Partido Político; y
  - d) La ciudadanía.

#### IV. DEL COMITÉ ACADÉMICO

- 4. El Comité Académico, realizar las acciones y toma de decisiones necesarias en el proceso de selección y admisión de las y los aspirantes que soliciten ingreso a la Maestría en apego a la normatividad de la UATx.
- 5. Los objetivos a cumplir por parte de este Comité son:
  - a) Aplicar y calificar el examen de admisión.
  - b) Emitir las listas finales de calificaciones y de estudiantes admitidos, según lo establecido en la convocatoria respectiva.
  - c) Proponer la admisión de los estudiantes que hayan cubierto los requisitos y obtenido las calificaciones más altas en el examen de admisión de acuerdo al cupo establecido en cada convocatoria.
  - d) Emitir las recomendaciones pertinentes a las diferentes áreas, a fin de eficientar aquellos procedimientos que se relacionen con el proceso de selección y admisión de los aspirantes.

Página 2 de 7



e) Resolver los casos no previstos en las convocatorias interna y pública, respecto a la admisión de las y los aspirantes a la Maestría.

# V. DE LOS REQUISITOS PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN Y ADMISIÓN A LA MAESTRÍA

#### V.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

- 6. Los requisitos que deberán satisfacer los MSPEN y el PERSONAL del Instituto interesados en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Interna, son los siguientes:
  - A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
    - 1. Llenar solicitud de ingreso.
    - 2. Presentar examen de admisión.
    - 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
    - 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
    - 5. Presentar Currículum Vitae
    - 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
    - 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
  - B. Carta laboral con fecha de ingreso al Instituto expedida por la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto.
  - C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

## V.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- 7. Los requisitos que deberán satisfacer las personas de la ciudadanía interesadas en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Pública, son los siguientes:
  - A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala:
    - 1. Llenar solicitud de ingreso.
    - 2. Presentar examen de admisión.
    - 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
    - 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
    - 5. Presentar Currículum Vitae
    - Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
    - 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.

Página 3 de 7



- B. Formato bajo protesta de decir verdad de que no se encuentra en ninguno de los casos de restricciones establecidas en la convocatoria de conformidad a los criterios aplicables a la selección de estudiantes.
- C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

### V.3. DE LA INVITACIÓN A LOS PARTIDOS POLÍTICOS

- 8. Los requisitos que deberán satisfacer los miembros de los Partidos Políticos interesados en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría, de acuerdo a la Convocatoria Pública, son los siguientes:
  - A. Cumplir con los requisitos de ingreso establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, siendo los siguientes:
    - 1. Llenar solicitud de ingreso.
    - 2. Presentar examen de admisión.
    - 3. Contar con título y cédula profesional de licenciatura.
    - 4. Tener certificado profesional de licenciatura (promedio mínimo de 8.0).
    - 5. Presentar Currículum Vitae
    - 6. Elaborar carta de exposición de motivos de ingreso, dirigida al Comité Académico.
    - 7. Anexar dos cartas de recomendación de académicos o académicas dirigidas al Comité Académico.
  - B. Carta de postulación como aspirante al proceso de selección de la Maestría firmada por la presidencia del partido político al que pertenezca la persona interesada en cursar la Maestría.
  - C. Constancia o certificado de comprensión del idioma inglés, obtenido a partir del año 2021, el cual será validado por la UATx. En caso de no contar con este requisito, se deberá presentar el formato de carta compromiso debidamente llenado y firmado.

# VI. DE LAS EXCEPCIONES AL REQUISITO DEL PROMEDIO DE LICENCIATURA

- 9. Para el caso de que alguna persona interesada en participar en el proceso de selección y admisión a la Maestría no cumpla con el requisito referente al certificado de licenciatura con un promedio mínimo de 8.0, se considerará como excepción a dicho requisito, la presentación de alguno de los documentos siguientes para valoración del Comité:
  - a) Carta promedio mínimo de 8.0 de estudios de posgrado.
  - b) Carta que acredite una experiencia laboral con antigüedad mínima de 5 años.

Página 4 de 7



# VII. DE LAS LISTAS DE RESULTADOS Y DE LOS CRITERIOS DE DESEMPATE

 En todos los casos aplica como mínimo aprobatorio 60 puntos en el examen de admisión.

#### VII.1. DE LA CONVOCATORIA INTERNA

- 11. Los resultados del examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala se publicarán en la página web del Instituto y estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:
  - a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas;
  - b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 8 calificaciones más altas;
  - c) Folios de las y los participantes que no alcanzaron las 8 calificaciones más altas de cada lista.
- 12. En caso de empate en alguna de las listas, se privilegiará lo siguiente, en el orden de prelación que se detalla:
  - 1. En primer término, que la o el aspirante sea MSPEN;
  - 2. En segundo término, se tomará en consideración los años de experiencia en el desempeño de labores correspondientes a la función electoral; y,
  - 3. En tercer término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

#### VII.2. DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA

- 13. Los resultados del examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala se publicarán en la página web del Instituto y estarán ordenados de mayor a menor calificación y diferenciando las listas de la forma siguiente:
  - a) Nombre de las participantes que alcanzaron las 8 más altas calificaciones;
  - b) Nombre de los participantes que alcanzaron las 8 más altas calificaciones; y
  - c) Folios de las y los participantes que no alcanzaron las 8 calificaciones más altas de cada lista.
- 14. En caso de empate se privilegiará, lo siguiente en el orden de prelación que se detalla:
  - En primer término, a aquellas personas con alguna discapacidad o que se autoadscriban como miembros de la comunidad indígena o de la comunidad LGBTTIQ+;
  - 2. En segundo término, el Comité Académico resolverá de manera definitiva, mediante la valoración del *currículum vitae* presentado por las y los participantes, bajo la metodología que estime pertinente.

Página 5 de 7



## VII.3. DE LA INVITACIÓN A PARTIDOS POLÍTICOS

- 15. Las personas aspirantes postuladas por cada partido político que obtengan la más alta calificación aprobatoria en el examen de admisión que al efecto aplique la Universidad Autónoma de Tlaxcala, serán invitadas a ocupar el lugar asignado para el partido político que la postula.
- 16. En caso de empate será el Partido Político quien determine mediante un escrito, a la persona que ocupará el cupo asignado para dicho partido, cumpliendo los demás requisitos de ingreso.

#### VIII. DE LAS LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS

- 17. Determinadas las personas aspirantes que obtuvieron la más alta calificación aprobatoria en el examen de admisión y además dieron cumplimiento a cada uno de los requisitos establecidos por la Universidad Autónoma de Tlaxcala, se publicarán las listas a través de los medios electrónicos que se precisen en la convocatoria.
- 18. Las personas admitidas podrán solicitar conforme a los criterios que para tal efecto se establezcan, ser consideradas PERSONAS BECARIAS para cursar la Maestría. Sin perjuicio de lo anterior, el personal del INSTITUTO que resulte beneficiado para un cupo en la Maestría, podrá gestionar el derecho que contempla el artículo 8 fracción XIV de las Condiciones Generales de Trabajo del INSTITUTO.

# IX. DE LAS REVISIONES: DE LOS RESULTADOS DEL EXAMEN DE ADMISIÓN Y DE LAS LISTAS DE PERSONAS ADMITIDAS

- 19. En el caso que algún participante solicite la revisión del resultado obtenido en el examen de admisión en el tiempo y forma enunciado en la convocatoria, le será desglosado el resultado obtenido en su examen.
- 20. En el caso que algún participante cuyo nombre no aparezca en la lista de personas admitidas a la Maestría, solicite la revisión de la decisión de dicha razón, una vez que presente su solicitud mediante el formato establecido, le será comunicado el argumento por el cual no fue admitido con el señalamiento del requisito que no cumplió, de los que se establecieron en la Convocatoria respectiva.

#### X. DE LA NORMATIVIDAD

21. Los participantes en la Convocatoria Interna, la Convocatoria Pública y aquellos postulados tras invitación a Partidos Políticos, estarán sujetos a la normatividad

Página 6 de 7



de la Universidad Autónoma de Tlaxcala aplicable a la Maestría, a lo dispuesto en el Convenio, a los Criterios, a los Criterios de selección, a las disposiciones del Comité Académico, y en su caso, a las disposiciones que emita el Consejo General.

#### XI. DE LAS CIRCUNSTANCIAS NO PREVISTAS

22. Las circunstancias no previstas en estos criterios serán resueltas por el Comité Académico.

## XII. DE LAS DECISIONES DEL COMITÉ ACADÉMICO

23. Las decisiones del Comité Académico, en todo lo que rige el proceso de selección y admisión a la Maestría Interinstitucional en Derechos Políticos y Procesos Electorales, son inapelables y definitivas.

Página 7 de 7